

Referencia:	<b>2020/00000319E</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO PUNTO Nº 3 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 20.02.2020</b>

**ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**C E R T I F I C O:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 20.02.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **3- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES, DIVIDIDO EN 3 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0002/20 (REF. INTERNA 2019/5832S), PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA EMPRESA MUSICAL LAS PALMAS SCP Y JOSE RUPERTO CABRERA NEGRÍN, Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.02.2020 se acordó requerir a las empresas que se relacionan a continuación para que subsanasen la documentación administrativa en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación del requerimiento, siendo las empresas: JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN (LOTES Nº 1 Y 2) y MUSICAL LAS PALMAS S.C.P. (LOTES Nº 1, 2 Y 3).

**JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN**, debe subsanar el siguiente documento:

- Aportar el documento DEUC debidamente cumplimentado para este expediente.

**MUSICAL LAS PALMAS S.C.P.**, debe subsanar los siguientes documentos:

- Aportar la "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**", de conformidad con la **cláusula 10.2.** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Que mediante registros electrónicos nº 2020002162 y nº 2020002163 de fecha 13.02.2020 se requirió a las citadas empresas los documentos descritos para la subsanación.

JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN, presenta mediante registro electrónico nº 2020004239 de fecha 15.02.2020 el documento solicitado.

MUSICAL LAS PALMAS S.C.P., presenta mediante registro electrónico nº 2020004354 de fecha 17.02.2020 los documentos solicitados.

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por las citadas empresas, observándose que constan todos los documentos requeridos.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad de sus miembros, acuerda admitir a la licitación a las empresas: JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN y MUSICAL LAS PALMAS S.C.P.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, siendo las siguientes:

### Oferta del licitador **JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN, LOTES Nº 1 Y 2:**

Lote nº 1 material fungible, por importe de 13.420,73€, incluido el IGIC.

Lote nº 2 material inventariable, por importe de 105.782,68€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 24 meses.

Concluida la apertura de la oferta de **JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN para los lotes nº 1 y 2** y examinados los precios unitarios se observa que hay productos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la contratación, siendo los siguientes:

LOTE Nº 1	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Aceite para mecanismo de rotor	8,15€	8,64€
Aceite para trombón de varas	8,65€	9,00€
Almohadilla de violín tamaño 1/2	26,50€	27,50€
Almohadilla de violín tamaño 4/4	25,30€	27,50€

LOTE Nº 2	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Amplificador para guitarra	1.262,00€	1344,03€
Amplificador de bajo	529,86€	557,00€
Amplificador de violín	722,50€	750,00€
Arco de violín	2.056,61€	2.100,00€
Altavoz para baterías	310,00€	320,00€
Bombardino	2.494,40€	2.600,00€
Clarinete	835,00€	850,00€
Clarinete	1.145,00€	1.190,00€
Clarinete bajo	2.392,00€	2.410,00€
Contrabajo tamaño 3/4	1.561,00€	1.650,00€
Guitarra eléctrica	3.399,00€	3.600,00€

<b>Laúd</b>	714,00€	<b>720,00€</b>
<b>Saxo barítono</b>	4.677,50€	<b>4.80,00€</b>
<b>Saxofón alto</b>	865,00€	<b>900,00€</b>
<b>Saxo tenor</b>	1.231,50€	<b>1.300,00€</b>
<b>Timple</b>	975,00€	<b>990,00€</b>
<b>Tuba de tamaño 5/4 plateada</b>	4.045,00€	<b>4.200,00€</b>
<b>Violín tamaño 1/2</b>	344,00€	<b>350,00€</b>
<b>Violín tamaño 3/4</b>	344,00€	<b>350,00€</b>
<b>Violín tamaño 4/4</b>	344,00€	<b>350,00€</b>

En este sentido el modelo Anexo VIII. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes señala que ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el apartado presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador **JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN para los lotes nº 1 y 2.**

**Oferta del licitador IBERPIANO TRADING S.L., LOTES Nº 1 Y 3:**

Lote nº 1 material fungible, por importe de 13.156,50€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 40 meses.

Lote nº 3 pianos, por importe de 152.232,50€, incluido el IGIC.

Ampliación de plazo de garantía: 7 años.

Servicio de mantenimiento: 4 años.

Concluida la apertura de la oferta de IBERPIANO TRADING S.L. para los lotes nº 1 y 3 y examinados los precios unitarios se observa que en el lote nº 1 hay productos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la contratación, siendo los siguientes:

<b>LOTE Nº 1</b>	<b>PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR</b>
<b>Aceite para pistones tipo Perinet</b>	5,34 €	<b>6,51€</b>
<b>Boquilla clarinete soprano SIB</b>	87,00€	<b>87,37€</b>
<b>Cuerda 2º (LA) para violín</b>	21,24€	<b>21,52€</b>

<b>Tubos de grasa para corchos y tudeles de saxofones</b>	4,51€	<b>7,73€</b>
---	-------	--------------

En este sentido el modelo Anexo VIII. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes señala que ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el apartado presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta de licitador IBERPIANO TRADING S.L. para el lote nº 1.

**Oferta del licitador MUSICAL CAMPOS, S.L., LOTES Nº 1 Y 2:**

Lote nº 1 material fungible, por importe de 9.292,81€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 24 meses.

Lote nº 2 material inventariable, por importe de 102.667,50€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 24 meses.

Concluida la apertura de la oferta de MUSICAL CAMPOS, S.L. para los lotes nº 1 y 2 y examinados los precios unitarios se observa que hay productos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la contratación, siendo los siguientes:

<b>LOTE Nº 1</b>	<b>PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR</b>
<b>Juego de cuerdas para guitarra clásica/ flamenca de tensión fuerte</b>	16,50 €	16,53€

<b>LOTE Nº 2</b>	<b>PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR</b>
<b>Arco de contrabajo tamaño 4/4</b>	50,00€	<b>57,85€</b>

En este sentido el modelo Anexo VIII. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes señala que ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el apartado presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

señala que si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta de licitador MUSICAL CAMPOS, S.L. para los lotes nº 1 y 2

**Oferta del licitador SANGANXA MUSIC STORE, S.L., LOTES Nº 1 Y 2:**

Lote nº 1 material fungible, por importe de 12.485,35€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 36 meses.

Lote nº 2 material inventariable, por importe de 98.327,81€, incluido el IGIC. Con un plazo de garantía de 36 meses.

Concluida la apertura de la oferta de SANGANXA MUSIC STORE, S.L., para los lotes nº 1 y 2 y examinados los precios unitarios para el lote nº 1 se observa que hay productos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la contratación, siendo los siguientes:

LOTE Nº 1	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Cuerda 3º (SOL) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	2,60€	3,18€
Cuerda 4º (RE) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	2,77€	2,88€

En este sentido el modelo Anexo VIII. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes señala que ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el apartado presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta de licitador SANGANXA MUSIC STORE, S.L., para el lote nº 1.

**Oferta del licitador MUSICAL LAS PALMAS, S.C.P. LOTES Nº 1, 2 Y 3:**

Lote nº 1 material fungible, por importe de 13.506,70€, incluido el IGIC.

Lote nº 2 material inventariable, por importe de 107.168,50€, incluido el IGIC.

Lote nº 3 pianos, por importe de 182.600,00€.

Concluida la apertura de la oferta de MUSICAL LAS PALMAS, S.C.P., para los lotes nº 1, 2 y 3 y examinados los precios unitarios se observa que hay productos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la contratación, siendo los siguientes:

LOTE Nº 1	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Caja de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 2	23,23€	24,00€

LOTE Nº 2	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Clarinete	835,00€	880,00€
Clarinete bajo	2.392,50€	2.395,00€
Tuba de tamaño 5/4 plateada	4.045,00€	4.290,00€

LOTE Nº 3	PRECIO UNITARIO FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR EL LICITADOR
Piano vertical	5.280,00€	5.900,00€

En este sentido el modelo Anexo VIII. Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes señala que ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el apartado presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la mesa.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador MUSICAL LAS PALMAS, S.C.P., para los lotes nº 1, 2 y 3.

**Oferta del licitador PIANOFORTE TENERIFE, S.L.U., LOTE Nº 3:**

Lote nº 3 pianos, por importe de 163.200,00€.

Ampliación de plazo de garantía: 5 años.

Servicio de mantenimiento: 4 años.

**Oferta del licitador ROYAL PIANOS, S.L., LOTE Nº 3:**

Lote nº 3 pianos, por importe de 89.932,66€.

Ampliación de plazo de garantía: 5 años.

Servicio de mantenimiento: 4 años.

**Oferta del licitador IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, LOTE Nº 3:**

Lote nº 3 pianos, por importe de 132.123,60€.

Ampliación de plazo de garantía: 8 años.

Servicio de mantenimiento: 8 años.

**Oferta del licitador HINVES PIANOS, S.L., LOTE Nº 3:**

Lote nº 3 pianos, por importe de 163.562,34€.

Ampliación de plazo de garantía: 5 años.

Servicio de mantenimiento: 4 años.

**Oferta del licitador ALVEX MUSIC, S.L., LOTE Nº 3:**

Lote nº 3 pianos, por importe de 149.248,00€.

Ampliación de plazo de garantía: 5 años.

Servicio de mantenimiento: 4 años.

Concluida la apertura de las ofertas el Sr. Presidente de la Mesa manifiesta lo siguiente:

Que las ofertas de los licitadores quedan incorporadas a este Acta como Anexo I.

Con respecto al lote nº 1 se han rechazado todas las ofertas.

Con respecto al lote nº 2 la única oferta admitida a la licitación es la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L. y efectuados los cálculos resulta que no es una oferta anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, las siguientes propuestas:

**Primero.-** Declarar desierto el lote nº 1 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto, debido a que los precios unitarios ofertados por los licitadores para este lote son superiores a los fijados por la Administración

**Segundo.-** Adjudicar a favor de la empresa SANGANXA MUSIC STORE S.L., con CIF. B97905798 el lote nº 2 del contrato de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales, mediante procedimiento abierto, por un precio de 98.327,81€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.432,66€, de conformidad con los precios unitarios ofertados.

Con respecto al lote nº 3, la Mesa solicita a los servicios técnicos que proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.**